



**INFORME: AFECTACIONES A LA LIBERTAD ACADÉMICA Y SU IMPACTO NEGATIVO EN EL ESPACIO CÍVICO
NICARAGÜENSE. Octubre-noviembre 2023**

La Organización de las Naciones Unidas ha definido al espacio cívico como “el contexto que propicia que la sociedad civil desempeñe una función en la vida política, económica y social de nuestras sociedades”¹. En una línea similar, la Organización Civil Liberties concretiza los elementos de ese “contexto” e indica que el espacio cívico implica la posibilidad de las personas de ejercer “derechos fundamentales sin que el gobierno se lo impida. Entre ellos, la libertad de expresión, de asociación y de reunión”².

Las Naciones Unidas ha indicado como algunos indicadores de medición la existencia de un entorno político y público propicio³, un marco normativo propicio⁴, la libre circulación de la información⁵ y la existencia de espacios colectivos para el diálogo y la colaboración⁶.

Dentro del universo de actores que conforman la sociedad civil, se encuentra la comunidad académica y las universidades. En Nicaragua, la comunidad académica ha sido víctima de una política de Estado donde las

¹

<https://www.ohchr.org/es/civic-space#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20el%20espacio%20c%C3%ADvico,y%20social%20de%20nuestras%20sociedades>

² <https://www.liberties.eu/es/stories/espacio-civico-es/44189>

³ “Un entorno político y público propicio: Es decir, un entorno que valore y aliente la contribución cívica. En la práctica, las instituciones y los funcionarios públicos son receptivos a los agentes de la sociedad civil en sus interacciones habituales.” Guía práctica para la sociedad civil: El Espacio de la Sociedad Civil y el Sistema de Derechos Humanos de Naciones Unidas. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/AboutUs/CivilSociety/CS_space_UNHRSsystem_Guide_SP.pdf

⁴ “La legislación, los reglamentos administrativos y las prácticas son conformes a las normas internacionales y salvaguardan las actividades de la sociedad civil. Forman parte de este marco el acceso de los agentes de la sociedad civil a la justicia, unas instituciones nacionales de derechos humanos independientes y eficaces, y el acceso a los mecanismos internacionales de derechos humanos. Es vital que haya unas leyes y unas políticas sólidas, pero si no se aplican adecuadamente, serán ineficaces.

⁵ Acceso libre a ideas, datos, informes, iniciativas y decisiones para que los ASC conozcan y se informen sobre las cuestiones, expresen sus preocupaciones, participen de manera constructiva y ayuden a encontrar soluciones. 3.4 Apoyo a largo plazo y recursos. Medidas para dar mayor capacidad a las voces de los marginados y garantizar a todos los ASC el acceso a recursos, lugares de reunión y medios tecnológicos.

⁶ “Garantizar un lugar para la sociedad civil en los procesos de toma de decisiones”.

universidades y los universitarios se han visto gravemente afectados, erosionando la libertad académica, la autonomía universitaria y otros derechos humanos de los y las universitarias.

Estas acciones no solo tienen implicaciones para el sistema de educación superior, por lo cual, el presente informe busca brindar luz sobre cómo las prácticas en contra de la universidad también erosionan los elementos necesarios para considerar proteger al espacio cívico en Nicaragua. Finalmente, las prácticas y situaciones descritas a continuación no constituyen una lista taxativa y/o restrictiva de los ataques sufridos por los universitarios en Nicaragua, los cuales son amplios que cantidad y modalidad.

1. Detención y otras formas de persecución en contra de universitarios como afectaciones a un entorno político y público propicio

1. En Nicaragua, las autoridades públicas persiguen a miembros de la sociedad civil que intenten involucrarse de manera crítica en la discusión de los asuntos públicos. Desde el año 2018 dentro de esta persecución autoridades, profesores y estudiantes han sido afectados.

1.1. Ex rector de la Universidad Centroamericana (UCA), Padre José Alberto Idiáquez Guevara

2. El rector Idiáquez recibió una medida cautelar el 10 de junio de 2018 por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) por considerar la existencia de riesgo inminente de violación a su derecho a la vida e integridad personal. Durante las protestas de 2018, el exrector de la UCA brindó apoyo a estudiantes involucrados en las manifestaciones y criticó la represión de las autoridades estatales. Por ejemplo, en el 18 de abril de 2018 ordenó abrir los portones de la universidad para brindar resguardo a estudiantes que protestaban y eran asediados por particulares afectos al gobierno y la policía nicaragüense.

3. El rector Idiáquez también impidió la conformación de la Unión Nacional de Estudiantes de Nicaragua (UNEN) y la Juventud Sandinista (JS) en la UCA, dado el carácter partidista y vocación adoctrinadora de estas organizaciones. Otra de las razones que generó su persecución por parte del Estado fue su posición académica crítica respecto de la construcción del Canal Interoceánico de Nicaragua, lo que derivó en que “el gobierno le habría llamado la atención a través de mensajes de la vicepresidenta entregados por un diputado del partido del gobierno que se desempeñaba como profesor de la UCA”. El Padre Idiáquez también tuvo una participación en la Mesa de Diálogo Nacional, donde manifestó su postura abiertamente crítica el gobierno.

4. En junio de 2022, el diario La Prensa reportó que el gobierno de Nicaragua negó el ingreso del padre Idiáquez al país, cuando éste regresaba del exterior para participar en el acto de toma de posesión del nuevo Rector de la UCA, padre Rolando Alvarado López. Por su parte, el diario digital Artículo 66 informó que la Dirección General de Migración y Extranjería se negó a renovar su pasaporte en el extranjero⁷, lo cual, fue una evidente represalia en contra del académico por su posición frente a los acontecimientos desde 2018. **1.2. Detención de universitarias feministas**

5. Posterior a la toma del recinto de la Universidad Centroamericana UCA del 16 de agosto de 2023 por parte del Estado nicaragüense, se han dado una serie de detenciones ilegales en contra de mujeres activistas feministas y defensoras de derechos humanos.

Adela Espinoza Tercero, Gabriela Morales y Joseling Mayela Campos

6. El sábado 19 de agosto de 2023, Adela Espinoza Tercero, egresada de la carrera de Licenciatura en Comunicación de la UCA, cofundadora del Movimiento Estudiantil Defensa UCA, activista por los derechos de la mujer, y madre soltera de dos menores, fue sustraída la policía de su casa de habitación

⁷ [Régimen orteguista negó la entrada el país al padre José Idiáquez, exrector de la UCA – Artículo 66 \(articulo66.com\)](https://www.articulo66.com)

en el barrio ``El recreo`` de la ciudad de Managua a eso de las 11 am. por, ella es. El 20 de agosto de 2023, allanaron la vivienda de su hermana, Valeska Tercero, sustrayendo computadora, Tablet, cargadores y teléfono celular en presencia de su hija menor de edad. Según testimonio de la madre de ambas, entraron con actitud intimidatoria y sin ninguna orden⁸.

7. El 21 de agosto, fue detenida Gabriela Morales, estudiante de la Universidad Juan Pablo II, también ilegalmente cancelada por el gobierno, debido a sus publicaciones en redes sociales criticando el cierre de la UCA⁹. Ese mismo día por la tarde, la activista feminista y estudiantil Joseling Mayela Campos Silva, junto a su novio Josseth Miranda, fueron sustraídos por personas vestidas de civil de su casa de habitación ubicada en Veracruz, carretera a Masaya¹⁰.

8. El Movimiento Defensa Estudiantil UCA denunció que Adela, Gabriela y Mayela fueron sometidas a un juicio por ciberdelitos¹¹. En el marco del proceso se habrían cometido irregularidades, como lo fue la anulación por parte del Tribunal de Apelaciones de Managua de la admisión de un habeas corpus en favor de Adela Espinoza¹². Adicionalmente, el 21 de octubre de 2023 el portal Nicaragua Investiga reveló que una fuente cercana al caso denunció que Adela había sido víctima de torturas y tratos crueles “-Cuando yo digo torturas me refiero a golpes, torturas físicas en todas las maneras posibles y psicológicas-”, quien expuso también que Espinoza ha pasado largos periodos en celdas de castigo y ha sido expuesta a pasar bajo el inclemente sol por horas”¹³.

9. La Fiscalía desde el inicio de su acusación les impuso delitos de difusión de propaganda falsa y afectaciones a la soberanía nacional¹⁴. El 7 de noviembre de 2023, las universitarias detenidas fueron ilegalmente declaradas culpables de tráfico de drogas y no de los delitos imputados¹⁵. Aula Abierta fue informada que la fiscalía solicitó 8 años de cárcel y 800 días de multa, y su acusación fue únicamente basada en declaraciones testificales de agentes policiales¹⁶.

Organizaciones de la sociedad civil denunciaron que el delito de tráfico de drogas fue otra de las falsas acusaciones del Estado para justificar la detención de las activistas, y ocultar la naturaleza de castigo por sus opiniones críticas y su activismo en la defensa de derechos humanos.

2. Marco normativo contrario a la autonomía universitaria

⁸ Testimonio de su progenitora a miembros de Aula Abierta

⁹ Véase: [Detienen arbitrariamente a joven Gabriela Morales por publicación en redes sociales \(100noticias.com.ni\)](#) y [Dictadura condena a ocho años de prisión a activista - Primer Orden Nicaragua \(laprensani.com\)](#)

¹⁰ [Joseling Mayela Campos lleva detenida 70 días de manera ilegal en La Esperanza \(laprensani.com\)](#)

¹¹ Véase: [Movimiento Defensa Estudiantil UCA on X: "El día de mañana 2 de septiembre del 2023, las activistas de derechos humanos y feministas activas Adela Tercero, Mayela Campos y Gabriela Morales, serán llevadas a juicio por el cargo de Ciberdelitos. @alianzaAJEN @Articulo66Nica @AulaAbiertaLA @CIDH @confidencial_ni @UPPN19 https://t.co/Ps00bu5rZG" / X \(twitter.com\)](#)

¹² [Líderes estudiantiles enfrentarán juicio por ciberdelitos - Artículo 66 \(articulo66.com\)](#)

¹³ [Denuncian tratos crueles a presa política Adela Espinoza - Nicaragua Investiga](#)

¹⁴ [Acusan por “posesión de marihuana” a líderes estudiantiles, presas en La Esperanza - Confidencial](#)

¹⁵ Véase: [Ortegaismo declara culpables a tres universitarias presas políticas \(confidencial.digital\)](#). También véase: [Nicaragua Court Declares Three Political Prisoners Guilty - Confidencial](#)

¹⁶ Entrevista concedida al equipo de Aula Abierta el 19 de noviembre de 2023 por parte personas allegadas a Adela Espinoza.

10. El marco normativo en Nicaragua afecta el ejercicio pleno de la autonomía universitaria y se constituye en un vehículo para violaciones a la libertad académica y otros derechos humanos dentro del sistema de educación superior, lo que a su vez tiene un impacto negativo en la participación de la juventud en la discusión de los asuntos públicos y la contribución de la universidad como institución en la visión crítica de las problemáticas que enfrenta la nación.

Reformas a la Ley N°582 Ley General de Educación y a la Ley N°89 Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior

11. Por ejemplo, el 31 de marzo del 2022, se conoció a través del portal de noticias oficial de la Asamblea Nacional de Nicaragua, que dicho cuerpo legislativo, mayormente conformado por legisladores oficialistas y pro gobierno, aprobó la Ley de Reforma a la Ley N°582 Ley General de Educación y de Reforma y Adición a la Ley N°89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior.¹⁷

12. Según se observa en el documento oficial de la reforma publicado por la Asamblea Nacional nicaragüense, la iniciativa se propuso el 29 de marzo de 2022 y consiste en reformar el artículo 48 de la Ley 582 y los artículos 4, 12, 47, 48, 51, 56, 57 y 58, de la Ley 89.¹⁸, lo que a criterio de Aula Abierta constituyen evidentes violaciones a la libertad académica, de conformidad con los estándares consagrados en los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), los cuales se desarrollarán a continuación:¹⁹

Reforma de la Ley N°582 y la Ley N°89 otorga nuevas atribuciones al Consejo Nacional de Universidades (CNU) que violan la libertad académica.

13. La reforma otorga al CNU la facultad de “intervenir”, bajo ciertas causales, a las universidades en Nicaragua, a través de lo indicado en la adición realizada al art. 58 de la Ley N°89 que establece:

“(...) Las IES podrán ser intervenidas según las causales siguientes:

Por incumplimiento de normativas y regulaciones emitidas por el CNU o el CNEA.

A solicitud del órgano de la administración pública por el incumplimiento de las obligaciones señaladas por la Ley de la materia.

¹⁷ Véase: Nota de prensa del portal de noticias de la Asamblea Nacional de Nicaragua “PARLAMENTO APRUEBA REFORMAS A LAS LEYES RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR”. Disponible en: <https://noticias.asamblea.gob.ni/parlamento-aprueba-reformas-a-las-leyes-relacionadas-con-la-educacion-superior/>

¹⁸ Véase: documento con la reforma de ley. Disponible en: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Iniciativas.nsf/5B6802BED34869760625881400533C92/%24File/INICIATIVA%20DE%20LEY%20REFORMA%20LEY%20GENERAL%20EDUCACI%C3%93N%20Y%20REFORMA%20LEY%20AUTONOM%C3%8DA%20INSTITUCIONES%20EDUCACI%C3%93N%20SUPERIOR.pdf?Open>

¹⁹ Véase: los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria de la CIDH. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Principios_Libertad_Academica.pdf

Por denuncia relacionada con el abuso de las facultades que le confiere la ley de la materia y su instrumento constitutivo.”²⁰

14.La referida medida intervencionista resulta preocupante, considerando que los términos en los que se realizaría tal “intervención” no se encuentran definidos, por lo cual, no garantiza si su alcance se vería enmarcado dentro de los estándares de legitimidad para realizar una interferencia a cualquier Institución de Educación Superior en Nicaragua, generando un riesgo inminente de transgresión del Principio IV sobre la protección frente a interferencias del Estado de los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria de la CIDH que establece *“Cualquier interferencia estatal en los currículos y programas académicos debe cumplir requisitos de legalidad y finalidad legítima en el marco de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como de idoneidad, necesidad y proporcionalidad bajo los preceptos de una sociedad democrática.”*²¹ Por lo tanto, cualquier intervención a las universidades debería considerar los lineamientos consagrados en el artículo citado.

15.En este sentido, la adición realizada al art. 58 de la Ley N°89 atenta contra el derecho a la libertad académica, y es también contraria al principio II sobre autonomía de las instituciones académicas de los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria de la CIDH, en virtud del cual *“las regulaciones estatales sobre educación deben estar encaminadas a la garantía del proceso de aprendizaje, enseñanza, investigación y difusión de forma accesible, plural, participativa y democrática y garantizar el autogobierno de las instituciones académicas que incluye, entre otros, el libre funcionamiento de los planteles docentes o cuerpos estudiantiles.”*²²

16.Finalmente, teniendo en cuenta el corte autoritario del Estado Nicaragüense, resulta de gran preocupación la existencia de un marco normativo que en casos indeterminados permite al gobierno intervenir en la dirección de gobierno, administración, diseño académico y manejo de personal de las instituciones de la educación superior, ya que permite transferir el autoritarismo de sus políticas nacionales a los espacios universitarios, cooptando la participación de profesores, estudiantes y autoridades administrativas en la discusión crítica de asuntos que afectan la comunidad universitaria o incluso el país.

3.Limitaciones a la libertad académica como forma de limitar la libre circulación de información e ideas

17.En Nicaragua, el Estado ha implementado prácticas de adoctrinamiento político que limitan gravemente la calidad y pluralidad de la información disponible para la juventud nicaragüense y la sociedad en general. Por ejemplo, dentro de la “Revista Índice” adscrita al Consejo Nacional de Universidades, en 2 de sus cuatro números se han publicado columnas en su segmento “memoria documental” destinadas a evocar la importancia y beneficios de la revolución sandinista, promoviendo un sesgo ideológico dentro un espacio que debe ser estrictamente académico²³. De esta manera, se denota como dentro de la difusión pública de información científica, el Estado con uso del dinero público presenta publicaciones con un sesgo ideológico.

²⁰ Véase: documento con la reforma de ley. Disponible en: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Iniciativas.nsf/5B6802BED34869760625881400533C92/%24File/INICIATIVA%20DE%20LEY%20REFORMA%20LEY%20GENERAL%20EDUCACI%C3%93N%20Y%20REFORMA%20LEY%20AUTONOM%C3%8DA%20INSTITUCIONES%20EDUCACI%C3%93N%20SUPERIOR.pdf?Open>

²¹ Ibidem.

²² Véase: los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria de la CIDH. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Principios_Libertad_Academica.pdf

²³ Véase el segmento “memoria documental” en Vol. 2. Número 3 y Vol. 2. Número 4” del 2022. Disponible en: <https://revistaindice.cnu.edu.ni/index.php/indice/issue/archive>

18.Este sesgo ideológico no solo está presente en documentos de producción científica. El 7 de julio de 2023, en el marco del cuadragésimo encuentro de bibliotecas universitarias de Nicaragua se registró la presencia de propaganda política en favor del Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) por parte del Consejo Nacional de Universidades, en conjunto con el Sistema de Bibliotecas Universitarias de Nicaragua. Este encuentro se supone está destinado a articular la actuación y funcionamiento de las bibliotecas de universidades públicas del país, por lo que preocupa la presencia de esta propaganda política y su impacto en la toma de decisiones que deben ser estrictamente académicas.



Imagen: Maestra Maritza Vallecillo Flores, directora del Sistema Bibliotecario de la UNAN-Managua y coordinadora del SIBIUN. A la derecha Jaime López Lowery, secretario técnico del CNU.²⁴

19.El manifiesto de la Organización de Educación, Ciencia y Cultura de las Naciones Unidas sobre la biblioteca pública (UNESCO por sus siglas en inglés) destaca la relevancia del conocimiento libre para el desarrollo del ser humano y sobre todo, habilitar su participación en la discusión de los asuntos relevantes para la sociedad. En este sentido, el manifiesto establece "La libertad, la prosperidad y el desarrollo de la sociedad y de los individuos son valores humanos fundamentales. Sólo se alcanzarán si los ciudadanos bien informados pueden ejercer sus derechos democráticos y desempeñar un papel activo en la sociedad. La participación constructiva y el desarrollo de la democracia dependen de una educación satisfactoria, así como del acceso libre e ilimitado al conocimiento, el pensamiento, la cultura y la información".²⁵

20.Igualmente establece que "En todos los países, pero especialmente en los países en desarrollo, las bibliotecas contribuyen a garantizar que el derecho a la educación y la participación en las sociedades del conocimiento y en la vida cultural de la comunidad sean accesibles al mayor número posible de personas."²⁶ A la luz de lo expresado por la UNESCO, la existencia de evidente propaganda política promovida por el CNU y el SIBIUN demuestra el condicionamiento en contenidos y la falta de pluralidad adecuada de la información a la que tiene acceso la juventud universitaria en Nicaragua. Lo anterior, violentando su derecho a la educación de calidad, así como su acceso al conocimiento y su capacidad de desarrollar pensamiento crítico para involucrarse en la discusión de los asuntos de interés para la comunidad universitaria y el país.

²⁴ Véase página web del CNU:

<https://www.cnu.edu.ni/bibliotecas-universitarias-celebran-su-cuadragésimo-encuentro/>

²⁵ [IFLA-UNESCO Public Library Manifesto 2022.pdf](#)

²⁶ [IFLA-UNESCO Public Library Manifesto 2022.pdf](#)

4.Erradicación de espacios colectivos para el diálogo y la colaboración²⁷

21.En Nicaragua, la política de Estado en contra de la libertad académica y la autonomía universitaria ha alcanzado niveles alarmantes. Desde el año 2021 hasta noviembre de 2023, al menos 27 universidades han sido víctima de la cancelación de su personalidad jurídica. La lista de universidades es la siguiente:

UNIVERSIDADES AFECTADAS POR LA CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA²⁸
1.Universidad Internacional de la Florida
2.Universidad Estatal de Michigan
3.Wake Forest University
4. Asociación Universidad Thomas More (UTM),
5. Asociación Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales (Ucem)
6. Corporación Universidad de Mobile
7. Fundación Universidad Particular en Ciencias del Mercado
8. Universidad Hispanoamericana (Uhisspam),
9. Fundación Universidad de Mobile Latinoamérica Campus (Fumlac)
10. Universidad Politécnica de Nicaragua (Upoli)
11. Universidad Católica del Trópico Seco (Ucatse),
12. Universidad Popular de Nicaragua (Uponic),
13. Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos (Uneh)
14. Universidad Paulo Freire (UPF)
15. Corporación Universidad de Mobile
16.Universidad Internacional de la Integración de América Latina (Unival)
17. Asociación Universidad Panamericana de Nicaragua (UPAN)
18. Asociación Universidad del Pacífico (UNIP)
19.Universidad Juan Pablo II
20. Asociación Universidad Cristiana Autonoma de Nicaragua
21. Universidad Ruben Dario (URD)
22.Fundación Prouniversidad Metropolitana (Unimet)
23.Asociación Universidad del Norte de Nicaragua (UNN)
24.Asociación Universidad Adventista de Nicaragua (Unadenic)
25. Asociación Universidad Evangelica Nicaraguense Martin Luther King JR
26. Asociación Universidad de Occidente (UDO)
27. Universidad CentroAmericana.

22.Varias de estas universidades sufrieron esta medida como sanción por el carácter crítico de la institución o su comunidad académica. Por ejemplo, la UPOLI fue una de las universidades con más participación en las protestas del 2018, funcionando como lugar de refugio y atrincheramiento para los protestantes, que en su mayoría eran estudiantes universitarios; decenas de estudiantes protestantes permanecieron en sus instalaciones desde abril hasta de junio del 2018, periodo en el que hubo enfrentamientos entre agentes policiales, paramilitares y manifestantes, como el ocurrido el 22 de abril cuando atacaron la UPOLI aproximadamente a las 9 de la noche, transgrediendo el principio de inviolabilidad del recinto universitario y trayendo como resultado el fallecimiento de dos personas y varios heridos.

²⁷ “Garantizar un lugar para la sociedad civil en los procesos de toma de decisiones”.

²⁸ Información recaba por el equipo de Aula Abierta

23.De manera similar, desde el año 2018 la Universidad Centroamericana (UCA) en Nicaragua fue sometida a una serie de ataques por parte del gobierno, que incluyeron asfixia presupuestaria, exclusión del CNU y represalias contra el personal y persecución al estudiantado, que culminaron con la arbitraria cancelación de su personería jurídica, confiscación de todos sus bienes y el cese indefinido de sus actividades académicas, afectando gravemente a una comunidad universitaria integrada por más de 5,000 estudiantes y 546 docentes, según reporte del diario digital nicaragüense Confidencial²⁹, en violación a la libertad académica y otros derechos humanos de las y los universitarios en el país.

24.El cierre de las universidades afecta a más de 5.000 estudiantes universitarios. Luego de su cierre, el Estado ha creado nuevas universidades en las instalaciones confiscadas y en otros casos ha fusionado a las extintas casas de estudios, como la Universidad Padre Gaspar García Laviana, que según denuncias recibidas por Aula Abierta estaría acumulando la matrícula de otras universidades como la Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua, la Universidad de Integración de América Latina, la Universidad Martín Lutero y la Universidad de Occidente. Lo anterior genera graves violaciones a la libertad académica, toda vez que la disponibilidad de programas académicos para los cuales los estudiantes se inscribieron en las extintas universidades no existe en todos los casos. De igual manera, Aula Abierta ha recibido denuncias de la imposibilidad de estudiantes de acceder a sus récords académicos relativos a las antiguas casas de estudios.

26.Adicionalmente a las violaciones al derecho a la educación, el cierre de estas universidades para la creación de nuevas casas de estudios significa el cierre total de un espacio para la búsqueda, difusión y discusión de ideas libres cuyo impacto en la juventud nicaragüense es directo. Se han recibido denuncias sobre actos de proselitismo político dentro de la universidad llevado a cabo por la Unión Nacional de Estudiantes Nicaragüense, la cual responde al Frente Sandinista de Liberación Nacional. Por ejemplo, para la apertura de la Universidad Casimiro Sotelo Montenegro (antigua Universidad Centroamericana), la UNEN hizo un llamado aizar la bandera del Frente Sandinista de Liberación Nacional en el recinto Universitario.



27. existencia de adoctrinamiento dentro de las universidades limita gravemente la posibilidad de los y las universitarias de acceder, difundir y discutir ideas de carácter crítico, que permitan su participación no solo en los asuntos relacionados con el proceso educativo, también afectan gravemente la capacidad de los universitarios de involucrarse de manera crítica en la discusión de los asuntos públicos de la Nación, debilitando el espacio cívico nicaragüense.

²⁹ <https://confidencial.digital/nacion/daniel-ortega-ordena-confiscacion-de-la-universidad-centroamericana/>

CONCLUSIONES

1. El Estado nicaragüense ha implementado una política de Estado que afecta a la libertad académica, la autonomía universitaria y los universitarios. A su vez, esas prácticas tales como detenciones arbitrarias de universitarios, cierre de universidades, y adoctrinamiento ideológico dentro del sistema de educación superior se traducen en afectación de indicadores del espacio para la sociedad civil como lo son un entorno político y público propicio, un marco normativo propicio, la libre circulación de la información y la existencia de espacios colectivos para el diálogo y la colaboración.

2. El Estado nicaragüense ha violentado instrumentos internacionales en materia de derechos humanos a través de su ataque focalizado y sistemático a los universitarios y a las instituciones universitarias y académicas, como la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y en especial los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria de la CIDH.

EXIGENCIAS

1. Se exige al Estado el cese de la política en contra de la comunidad universitaria (estudiantes, profesores, investigadores y en general miembros de las universidades), así como las instituciones de educación superior, en pleno respeto de los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

2. Se exige al Estado nicaragüense, acatar las recomendaciones que ha venido realizando el Grupo de Expertos de Derechos Humanos sobre Nicaragua de Naciones Unidas (GHREN) y el Mecanismo Especial de Seguimiento sobre Nicaragua de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (MESENI) en su informe sobre el espacio cívico en Nicaragua, así como de cualquier otro organismo internacional en materia de derechos humanos, específicamente las relacionadas con el respeto de la libertad académica, la autonomía universitaria, el derecho a una educación de calidad, el derecho a la reunión pacífica y la libertad de expresión.

3. Se exige al Estado nicaragüense el ejercicio de medidas afirmativas que permitan fortalecer la existencia de un sistema de educación superior con acceso a la información y al pensamiento crítico, así como implementar medidas que permitan fortalecer la participación de los y las universitarias en la discusión de los asuntos públicos de la sociedad, a los efectos de robustecer el espacio cívico existente en la sociedad nicaragüense.